



PN - DCTV- 080-16  
Bogotá, 05 de septiembre de 2016

Doctor  
**GERMÁN DARÍO ARIAS PIMIENTA**  
Director Ejecutivo  
Comisión de Regulación  
de Comunicaciones (CRC)  
Bogotá, D.C.

05-09-2016  
Rad. N° 201633301  
COMISIÓN DE REGULACIÓN  
DE COMUNICACIONES  
NIT 830.002.593-8  
Calle 59 A Bis No. 5-53 Piso 1  
Tel. 319 8300

Asociación  
Colombiana de  
Ingenieros

**Presidencia  
Nacional**

Asunto: Gestión y Operación de Multiplex Digitales para TDT

Respetado Doctor Arias:

En nombre de la Asociación Colombiana de Ingenieros, ACIEM, gremio profesional de Ingeniería y Cuerpo Técnico Consultivo del Gobierno Nacional (Ley 51 de 1986), reciba un cordial y respetuoso saludo.

Comendidamente ACIEM presenta sus comentarios al Proyecto Regulatorio: *"Por la cual se establecen condiciones de gestión y operación de multiplex digitales para Televisión Digital Terrestre"*.

- 1. Definiciones.** En concepto de ACIEM, sería importante diferenciar técnicamente entre operación y explotación, puesto que el análisis regulatorio se ha centrado especialmente en la interpretación jurídica y semántica del término 'explotación', sin profundizar en el impacto técnico y en las consecuencias de tales actividades.
- 2. Objetivos.** En cuanto al documento soporte del proyecto regulatorio, ACIEM considera que sería pertinente hacer mayor claridad del objetivo que se pretende lograr.

Si el objetivo es dar apertura a un mercado secundario del espectro en televisión, la propuesta regulatoria debería ser clara en este aspecto, especificando los requisitos necesarios y las funciones de control, inspección y vigilancia para esta compartición.

Aunque la propuesta está encaminada a desarrollar la operación y gestión del multiplex digital, la regulación actual está orientada a los sistemas análogos.

Calle 70 No. 9 - 10

**PBX: 3127393**

Fax: opción 8

E.mail:

presidencianacional@aciem.org.co

www.aciem.org

Bogotá, D.C.

Colombia.



En este sentido, se generaría una disparidad regulatoria entre uno y otro sistema, lo cual podría afectar la compartición de infraestructura en los sistemas digitales que estén basados en los sistemas análogos.

- 3. Espectro.** Constitucionalmente el espectro es un bien público inajenable y sujeto a la gestión y control del Estado. Por lo anterior, para ACIEM no es explícito el uso y las facultades que se pretenden otorgar a los operadores del múltiplex.

La aprobación a los operadores del servicio de televisión radiodifundida digital terrestre de compartir el múltiplex digital debería estar sujeta a las obligaciones frente a los ingresos para el Fondo para el desarrollo de la Televisión y los contenidos (FONTV), puesto que la propuesta regulatoria sólo hace referencia al costo por la compartición del múltiplex digital por parte de los operadores locales sin ánimo de lucro.

La evolución tecnológica permite un uso cada día más eficiente del espectro, razón por la cual el Estado definirá su uso, una vez se dé el 'apagón' analógico.

- 4. Regulación.** En materia de televisión, el concesionario del servicio de televisión abierta, a través de la concesión de un canal, es responsable del espectro y del servicio el cual está íntimamente ligado al contenido que provee. Vale la pena recordar que en su momento, la Comisión Nacional de Televisión (CNTV) previó la gestión del Múltiplex Digital para los canales locales sin ánimo de lucro.

Con base en las razones anteriormente expuestas, ACIEM considera que sería oportuno establecer si el proyecto regulatorio y su campo de aplicación se referirá exclusivamente a la compartición del múltiplex entre operadores de canales locales sin ánimo de lucro.

Con sentimientos de consideración y aprecio.

**ANTONIO GARCÍA R.**  
Presidente

**MAURICIO SAMUDIO L.**  
Director  
Comisión de Televisión

Luz Marina R.

Asociación

Colombiana de

Operadores

**Presidencia**

**Nacional**

Calle 70 No. 9 - 10

**PBX: 3127393**

Fax: opción 8

E.mail:

presidencianacional@aciem.org.co

www.aciem.org

Bogotá, D.C.

Colombia.